

Cuatro. Los agentes y transitarios comprobarán vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.

Cinco. Los Agentes y transitarios se responsabilizarán directamente del pago de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad de 10.000 euros.

SEGUNDA. - Compromiso del beneficiario.

A.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

B.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

E.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

F.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

G.- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

H.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

TERCERA. - Compromisos de la Ciudad Autónoma.

A.- La CAM considera la actividad que prestan los agentes, transitarios y representantes aduaneros de interés general, y por ello en concepto de subvención abonará al Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla durante los tres primeros trimestres del año, la cantidad de **TRES EUROS CON (3,00 €)** por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) **en forma y que den lugar a ingresos**. En el cuarto trimestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 4º trimestre con el importe de **TRES EUROS por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar los abonos el crédito inicial de 525.000 EUROS.**

B.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

C.- La Ciudad autónoma podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

CUARTA. - Forma de Pago.

La Ciudad Autónoma efectuará pagos cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Por ello siendo la vigencia del convenio anual, las liquidaciones y pago se efectuarán por trimestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes integrados en el Colegio de Agentes y Representantes de Aduanas, y hasta el límite subvencionable total de 525.000 euros consignados en los presupuestos generales como subvención nominativa. No se exige garantía por tal pago a cuenta por la naturaleza de la subvención.

QUINTA. - Plazo y forma de justificación

La Dirección General de Importación aportará de oficio al expediente de justificación de la subvención la información correspondiente al número de unidades subvencionables, de los datos contenidos en la aplicación de "Ipsi Importación", aplicándose un precio unitario inicial de tres euros los tres primeros trimestres por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) en forma y que den lugar a ingresos tributarios para la Ciudad Autónoma de Melilla, en el cuarto trimestre si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 4º trimestre con el importe de tres euros por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total hojas del año sin que puedan superar el crédito establecido en la subvención nominativa, es decir 525.000 euros entre el número total de hojas del año, sin que pueda superar el importe de tres euros por hoja declaratoria. Por tanto, el beneficiario, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá ser subvencionado por la presentación de las hojas declaratoria que den lugar a ingresos tributarios hasta los límites antes referidos.

La Dirección General de Importación comprobará la corrección de los datos facilitados para la justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Una vez justificada la actividad se procederá a la liquidación que corresponda de acuerdo con los importes reflejados en el presente convenio de concesión. El último trimestre del año podrá justificarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Todos ello sin perjuicio de la labor última fiscalizadora de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA. - Financiación.

El presente Convenio se financiará con cargo al crédito por importe de 525.000 euros de la partida presupuestaria 02793200/48900 "CONVENIO AGENTES ADUANA". Consta a tal efecto, informe de Intervención de Retención de Crédito num. 1202000028280, respecto al año 2.020, de fecha 03-06-2020.

SÉPTIMA. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, si se estima necesario por la Administración, se podrá constituir una Comisión integrada por representantes de la Ciudad autónoma de Melilla y del beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen al objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.